



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

Bases de la convocatoria para la contratación de personal laboral temporal a tiempo parcial como vigilante de comedor escolar, en el Comedor Escolar de Berbegal

Primera. — Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación de un vigilante de comedor escolar del comedor de Berbegal, como personal laboral temporal, desde que se resuelva el proceso de selección y hasta final de curso de 2021-2022; así como la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura de posibles ausencias y vacantes en el puesto ofertado, o necesidades extraordinarias.

Segunda. — Requisitos de los aspirantes.

1. Podrán tomar parte en el proceso selectivo todos aquellos aspirantes que reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española, no obstante, los nacionales de otros Estados podrán acceder en los términos establecidos en el artículo 57 del EBEP.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, se aplicará el beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, tal y como establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, ante la Gerencia Territorial de la Administración de Justicia en Aragón o Administración competente al efecto.

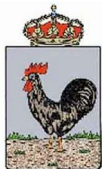
h) Estar en posesión del título de graduado escolar o ESO.

2. Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta que se produzca el llamamiento y contratación.

Tercera. Cuarta. — Presentación de solicitudes.

Los interesados deberán presentar su solicitud **hasta del día 9 de septiembre** por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de la siguiente documentación:





Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

- a) Fotocopia simple del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- b) Currículum profesional del aspirante, al que deberá acompañar toda la documentación para valorar la formación y experiencia de acuerdo con la base 7ª.
- c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales (art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor).
- g) Declaración responsable conforme al modelo que figura como anexo II de estas bases. La presentación de la instancia comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará Resolución de Alcaldía declarando los candidatos admitidos y excluidos, y concediendo un plazo de tres días para la subsanación de instancias.

Sexta. — Tribunal calificador.

El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de Alcaldía, valorará a los candidatos admitidos; su composición será colegiada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Dicho tribunal calificador estará integrado por un presidente y dos vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá la función secretario. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La composición del tribunal se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Los miembros del tribunal percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. A estos efectos el proceso de selección se clasifica en categoría tercera.

Séptima. — Procedimiento de selección de los aspirantes del concurso.

El sistema elegido para proveer la plaza es el de concurso, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Cursos de formación: Máximo 3 puntos

Solamente se valorarán aquellos cursos, jornadas o diplomas impartidos o expedidos por centros oficiales o entidades homologadas cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza que se convoca y hasta un máximo de 10 puntos. En el diploma o certificado deberá constar el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y el número de horas realizadas.

— Por cursos o jornadas de 20 a 50 horas: 0,25 puntos.

— Por cursos o jornadas de 51 a 100 horas: 0,50 puntos.

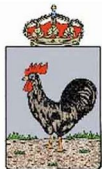
— Por cursos o jornadas de 101 a 150 horas: 0,75 puntos.

— Por cursos o jornadas de 151 horas en adelante: 1 punto.

2. Experiencia profesional: Máximo 5 puntos:

Experiencia en puesto de vigilante de comedor escolar: 0,5 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa.





Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

Experiencia en puesto de trabajo con niños (ludoteca, cursos de verano, etc.): 0,25 puntos por cada mes completo trabajado, computado de forma acumulativa.

Las fracciones de menos de quince días no se tendrán en cuenta a la hora de su valoración por el tribunal.

Las anteriores puntuaciones hacen referencia a contratos de trabajo a tiempo completo.

La experiencia se acreditará mediante la aportación simultánea de los documentos que se detallan a continuación:

- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de servicios prestados tanto en la empresa privada como si la empresa es una entidad pública, o contratos de trabajo registrados por el INEM; en ambos se hará constar la duración de dicha prestación con fecha de inicio, finalización y denominación del puesto de trabajo desempeñado o, en su caso, especialidad para la que se le ha contratado. La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la certificación de la Administración pública o entidad privada acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma, además, la modalidad contractual y la categoría profesional. El tribunal tendrá la facultad para resolver las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

3. Situación laboral:

Por hallarse en situación de desempleo: 2 puntos.

Situación que deberán acreditar presentando la documentación acreditativa de dicho estado emitida por el INAEM, o el informe de vida laboral actualizado.

3. Puntuación final: Resultado del proceso selectivo.

La calificación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos por los candidatos en los distintos tipos de méritos a valorar.

Finalizada la fase de concurso, el tribunal hará pública la relación de aspirantes con indicación de la puntuación final obtenida.

En caso de que varios aspirantes obtengan la misma puntuación, se efectuará el desempate por sorteo.

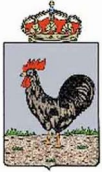
Octava. — Calificación.

El orden de los aspirantes que formarán la bolsa de empleo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas y resueltas en su caso las situaciones de desempate. Dicha relación será confeccionada por el tribunal de selección bajo la forma de propuesta de resolución y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, abriéndose un período de alegaciones por cinco días hábiles.

Novena. — Publicación oficial de los resultados.

La propuesta de constitución de la bolsa de empleo, una vez concluido el período de alegaciones y resueltas estas en su caso, efectuada por el tribunal se elevará al presidente de la Corporación que deberá aprobar la misma y publicar dicha aprobación en el BOPZ; contra





Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

dicha resolución podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde la publicación de la bolsa en el BOP.

Décima. — Bolsa de Trabajo.

1. Los aspirantes que no resulten seleccionados se integrarán en una bolsa de empleo ordenada en función de la puntuación obtenida por los méritos acreditados, y podrán ser llamados para atender la cobertura de posibles bajas o imprevistos en la plaza convocada, o necesidades extraordinarias del servicio. Se les notificará por el medio solicitado y de rechazar el llamamiento pasarán al final de la lista.
4. La bolsa de trabajo será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

